



ORDENANZA 2348/2020

VISTO:

La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando Proyecto de Ordenanza sobre autorización a suscribir un Convenio de Asistencia Crediticia para "Pequeños Emprendedores" de la Provincia de Córdoba.

La línea de Asistencia Crediticia para "Pequeños Emprendedores" de la Provincia de Córdoba, creada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que esta línea crediticia puede resultar de sumo interés para aquellas actividades productivas que fueron afectadas por la Pandemia COVID-19.

Que es voluntad de esta gestión de gobierno, asistir a los pequeños comerciantes y emprendedores en estos momentos difíciles, en los cuales la presencia del Estado municipal resulta de vital importancia.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 22 del 22 de julio de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Autorícese y facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de Asistencia Crediticia para "Pequeños Emprendedores" de la Provincia de Córdoba, con la Fundación Banco de la Provincia de Córdoba y el Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, cuyo texto se adjunta a la presente Ordenanza como Anexo I.

Artículo 2º.- Establécese como requisito una garantía personal, distinta al beneficiario, con un ingreso mínimo de veinte mil pesos (\$20.000).

Artículo 3º.- Priorícese a todo beneficiario que se encuentre inscripto en la Tasa Comercial de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Artículo 4º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 22 DE JULIO DE 2020.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**



Anexo I

CONVENIO DE ASISTENCIA CREDITICIA PARA "PEQUEÑOS EMPRENDEDORES" DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Entre la **FUNDACIÓN BANCO PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por la señora Presidente Cra. LAURA JURE, D.N.I. N° 28.582.073, con domicilio en Av. Gral. Paz N° 44, 4º piso, Córdoba, en adelante "**LA FUNDACIÓN**", el **MINISTERIO DE FINANZAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**, representado en este acto por el Sr. Ministro de Finanzas Lic. OSVALDO EUGENIO GIORDANO, D.N.I. N° 14.365.781, con domicilio en Av. Concepción Arrenal N° 54, Córdoba, en adelante "**EL MINISTERIO**" y la **MUNICIPALIDAD DE**, representado en este acto por, D.N.I. N°, con domicilio en, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**", siendo denominados en conjunto como "**LAS PARTES**", han convenido en celebrar el siguiente convenio, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se establecen:

1- OBJETO: El presente convenio tiene por objeto el otorgamiento de líneas de crédito por hasta pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-), con destino a "Pequeños Emprendedores" de la Provincia de Córdoba, que se encuentren ubicados en la ciudad/localidad de....., con un plazo de devolución de doce (12) meses, en cuotas fijas sin interés, con un período de gracia de cuatro (4) meses.

2.- FORMA DE OTORGAMIENTO: A los fines de asistir crediticiamente a los destinatarios mencionados en la cláusula precedente, "**LA FUNDACIÓN**" otorgará tales préstamos a través de "**LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**" quien en este acto presta conformidad expresa para que el valor de cada cuota mensual hasta la culminación del crédito, sea retenido a través de "**EL MINISTERIO**" de los montos que ella percibe del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, siendo a exclusivo cargo de "**LA MUNICIPALIDAD / COMUNA**" en caso de requerirla, la gestión de reintegro o restitución de dichos montos por parte de los beneficiarios de la línea de crédito referida en el presente.

3.- INFORME PREVIO AL OTORGAMIENTO: Previo a que "**LA FUNDACIÓN**" proceda a hacer efectivo el otorgamiento de los créditos solicitados, "**EL MINISTERIO**" informará a "**LA FUNDACIÓN**" por escrito, el estado de situación financiera/económica de "**LA MUNICIPALIDAD/COMUNA**" respecto a compromisos preexistentes, deudas, medidas cautelares, etc., que pudiesen afectar la remesa de los importes coparticipados, a fin de asegurar a "**LA FUNDACIÓN**" la efectiva percepción de las cuotas convenidas, en virtud de la característica social que revisten las líneas de crédito mencionadas en la cláusula primera dentro del contexto socio-económico actual en que se halla inmerso el país, a fin de posibilitar una dinámica crediticia que no perjudique a otros eventuales destinatarios de tales préstamos.

4.- MECANISMO DE TRANSFERENCIA DEL CRÉDITO ACORDADO: "**LA FUNDACIÓN**", una vez producido el informe favorable conforme lo previsto en la cláusula precedente, procederá a transferir los importes de los créditos otorgados a las cuentas informadas por cada Pequeño Emprendedor, previa deducción de impuestos y gastos si correspondiere. **LA FUNDACIÓN** se compromete a informar a la "**LA MUNICIPALIDAD/COMUNA**" la fecha en que se hacen efectivos los créditos, indicando



datos de los destinatarios y monto otorgado, adjuntando además constancia documentada de la recepción de los préstamos solicitados, pudiendo en su caso, convenirse la metodología de tal procedimiento, a fin de agilizar la comunicación de que se trata.

5.- TRANSFERENCIA DE IMPORTES RETENIDOS: "EL MINISTERIO" asume el formal compromiso de transferir las sumas retenidas del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos en virtud del presente convenio, a "LA FUNDACIÓN" dentro del plazo máximo de setenta y dos (72) horas de efectuada la deducción, en cumplimiento de lo establecido en la cláusula segunda de este convenio. A su vez, "LA FUNDACIÓN" procederá a imputar las sumas recibidas a los préstamos relacionados, con posterior comunicación a "LA MUNICIPALIDAD/COMUNA" y "EL MINISTERIO".

6- Para todos los efectos legales de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que les pudiere corresponder, constituyendo "LAS PARTES" domicilio a estos fines en los indicados ut supra. -----

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Córdoba, a los Días del mes de julio del año dos mil veinte.---

Dr. ALEJANDRO CHALUB
Secretario de Coordinación General y Hacienda
Municipalidad de Colonia Caroya

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante